

AGRICULTURA

LEVANTAN LA RESERVA QUE SE ESTABLECIO SOBRE EL AREA QUE CONSTITUYE EL PROYECTO DE ASENTAMIENTO RURAL AGROINDUSTRIAL Y FORESTAL DEL VALLE DEL RIO PACHITEA

DECRETO SUPREMO
N° 035-85-AG.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 137-80-AA de 10 de Octubre de 1980, se ha constituido el Proyecto Especial Pichis-Palcazú con el propósito de implementar un Proyecto de Desarrollo Regional en dicho ámbito geográfico;

Que por Decreto Supremo N° 157-81-AG de 06 de Noviembre de 1981 se determinó el ámbito geográfico del citado proyecto y se reservó las tierras de aptitud agropecuaria y recursos forestales existentes en el mismo para la ejecución de planes de asentamiento y desarrollo rural, dejándose establecido asimismo, la posibilidad de levantar la reserva parcial o totalmente a pedido del proyecto una vez que haya delimitado las áreas para dichos asentamientos (PAR) y establecido los criterios de selección y utilización de los recursos existentes;

Que habiendo concluido los estudios sobre un área de 65,560 Has. del Valle del río Pachitea, ubicada en la margen derecha del tramo Sungarayacu-Santa Isabel de la Carretera Marginal de la Selva destinado al "Proyecto de Asentamiento Rural Agro-Industrial y Forestal del Valle del río Pachitea", según la documentación y planos que se adjuntan, la Dirección Ejecutiva Pichis-Palcazú mediante el Oficio N° 272-84-INADE ha solicitado se levante dicha reserva;

Que los criterios sobre asentamiento y aprovechamiento de los recursos para el sector delimitado, está constituido por veintidós (22) artículos y una (1) Disposición Transitoria, el mismo que es necesario aprobar;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y la Dirección General de Forestal y de Fauna:

DECRETA:

Artículo 1° — Levantar la reserva que se estableció mediante el Decreto Supremo N° 157-81-AG, sobre el área de 65,560 (Sesentaicinco Mil Quinientos Sesenta Hectáreas) que constituye el Proyecto de Asentamiento Rural Agro-Industrial y Fo-

restal del Valle del río Pachitea, ubicada en la margen derecha del tramo Sungarayacu-Santa Isabel de la carretera Marginal de la Selva, del distrito y provincia Puerto Inca, departamento de Huánuco, de acuerdo a las especificaciones que aparecen en los estudios y planos adjuntos.

Artículo 2° — Aprobar el Reglamento adjunto que contiene los criterios de asentamiento y aprovechamiento de los recursos agropecuarios y forestales, constituido por veintidós (22) artículos y una (1) Disposición Transitoria.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

CON FINES DE REFORMA AGRARIA ADJUDICAN TERRENOS ABANDONADOS EN ICA

DECRETO SUPREMO
N° 036-85-AG.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 298-84-DR-VII-ICA de fecha 12 de setiembre de 1984, la Dirección Regional Agraria VII-ICA en aplicación de los artículos 8° y 9° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 y artículo 1° del Decreto Supremo N° 150-82-AG ha declarado como tierras incorporadas al dominio del Estado la extensión superficial de 7 has. 8800 m2. de terrenos abandonados existentes en el predio rústico denominado "Pampas de Ocas o Chihuahua" Unidad Catastral N° 10329 del distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que habiendo quedado consentida la referida Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de febrero de 1985, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria, los terrenos abandonados;

DECRETA:

Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la extensión superficial de 7 has. 8800 m2. (Siete Hectáreas Ocho Mil Ochocientos Metros Cuadrados) de terrenos abandonados existentes en el predio rústico denominado "Pampas de Ocas o Chihuahua" Unidad Catastral N° 10329, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.